

# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL CENTRO DE LENGUAS DE LA FES ARAGÓN

## CAPÍTULO I: OBJETIVOS

Artículo 1.- El Comité Académico del Centro de Lenguas de la FES Aragón (CLe Aragón), en lo sucesivo “El Comité”, tiene como objetivos:

- I. Proponer, deliberar y aprobar las medidas académicas conducentes para fortalecer el trabajo del CLe Aragón
- II. Evaluar de forma periódica los Programas Académicos de idiomas que imparte el CLe Aragón
- III. Analizar, y en su caso aprobar, las actividades académicas dirigidas a fortalecer la enseñanza-aprendizaje de los idiomas impartidos por el CLe Aragón, con base en la normatividad y disposiciones generales de la UNAM, así como lo establecido por el H. Consejo Técnico de la Facultad
- IV. Propiciar actividades académicas que tengan como objetivo la superación académica integral de los profesores que conforman la planta docente del CLe Aragón

## CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 2.- Son funciones de “El Comité”:

- I. Conocer y cuidar que se cumpla la normatividad Institucional del CLe Aragón
- II. Promover y propiciar las buenas prácticas de las actividades del CLe Aragón
- III. Establecer subcomités por idioma, que propicien la participación de los profesores de todos los idiomas
- IV. Apoyar, a solicitud de otro Comité Académico, en actividades inherentes a la evaluación, modificación y actualización de sus Planes y Programas de Estudio
- V. Analizar, y en su caso avalar, las propuestas académicas presentadas a “El Comité”
- VI. Proponer mecanismos para la evaluación, modificación y actualización de los programas académicos de idiomas del CLe Aragón
- VII. Analizar los mecanismos de evaluación, por parte de los alumnos, del proceso enseñanza-aprendizaje, considerando las particularidades del CLe Aragón
- VIII. Presentar al H. Consejo Técnico el diagnóstico para las propuestas de creación, modificación o actualización de los Programas Académicos de idiomas
- IX. Establecer enlaces de colaboración y vinculación académica con instituciones de los sectores público, privado y social
- X. Proponer medidas adecuadas con la finalidad de incrementar la difusión de las actividades del CLe Aragón
- XI. Analizar y dar visto bueno a las propuestas de Prácticas Escolares presentadas con al menos dos meses de anticipación a “El Comité”

## CAPÍTULO III: INTEGRACIÓN

Artículo 3.- “El Comité” estará integrado por:

- a) El Jefe de la División de Universidad Abierta, Continua y a Distancia, quien lo Preside
- b) El Titular de la Coordinación del Centro de Lenguas, como Secretario
- c) El Consejero Técnico Propietario del CLe Aragón, como vocal
- d) El Consejero Técnico Suplente del CLe Aragón, como vocal
- e) Un Representante de los profesores de cada idioma, como vocales

En los casos, y cuando los asuntos a tratar lo ameriten, “El Comité” solicitará la participación de invitados especiales como asesores externos especialistas. Los integrantes tendrán voz y voto, mientras que los invitados especiales sólo tendrán voz.

Artículo 4.- Temporalidad de Funciones:

A excepción del Presidente, el Secretario, el Consejero Técnico Propietario y el Consejero Técnico Suplente, los demás miembros permanecerán en sus funciones por un lapso que no excederá de dos años, comenzando la sustitución de los integrantes con mayor antigüedad a la fecha de aprobación de este reglamento; al año siguiente el cincuenta por ciento restante y así sucesivamente; y permanecerán en el cargo hasta que entren en funciones los nuevos vocales.

## CAPÍTULO IV: FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 5.- Son funciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
- II. Instruir al Secretario para que convoque a las sesiones
- III. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable

Artículo 6.- Son funciones del Secretario:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, mediante convocatoria pública y personalizada a los miembros de “El Comité”, por instrucción del Presidente
- II. Elaborar la minuta de cada sesión
- III. Registrar los acuerdos en el libro de actas y hacerlos públicos
- IV. Someter a consideración del Presidente los asuntos a tratar en las sesiones
- V. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable

Artículo 7.- Son funciones de los Vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones convocadas
- II. Presentar a “El Comité”, en el tiempo que se establezca, un informe por escrito sobre las tareas que les sean encomendadas por éste
- III. En caso de que algún integrante de “El Comité” no pueda asistir a la sesión, deberá notificarlo con anticipación al Presidente del mismo
- IV. Será obligación de “El Comité”, cuando algún integrante reúna tres faltas injustificadas a las sesiones durante el semestre escolar, decidir en su próxima reunión sobre su permanencia en éste

## CAPÍTULO V: DE LAS SESIONES

Artículo 8.- “El Comité” sesionará de manera ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes si existen asuntos a tratar, convocadas con un mínimo de tres días hábiles de anticipación; y con un día hábil, las sesiones extraordinarias en caso de que los asuntos a tratar lo requieran. Para determinar quórum en la sesión, se requerirá de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de la asistencia de los miembros. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por el Secretario.

Artículo 9.- Cuando el mínimo de asistentes estipulados por el artículo ocho no se cumpla, se deberá expedir inmediatamente una segunda notificación, la que fijará nueva fecha, que en caso de sesión ordinaria no deberá distar más de dos días hábiles y para la sesión extraordinaria será al siguiente día hábil.

Artículo 10.- En la segunda notificación la sesión se llevará a cabo independientemente del número de integrantes presentes.

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- I. Lista de asistencia
- II. Lectura de la minuta de la sesión anterior
- III. Asuntos para los que fue convocado “El Comité”
- IV. Asuntos generales

De todas las sesiones de “El Comité” se levantarán minutas y actas de acuerdos, las cuales serán autorizadas y firmadas por los integrantes.

Las decisiones de “El Comité” serán tomadas por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión.

## TRANSITORIOS

*Primero.* - Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por “El Comité” conforme a la normatividad aplicable en la materia.

*Segundo.* - El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la FES Aragón.